|  |
| --- |
| **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN** |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO** |
| CONSULTA PÚBLICA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  |
| **Problemas que se pretenden solucionar** |
| La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su Preámbulo que el «alumnado es el centro y la razón de ser de la educación». De acuerdo a este principio, establece que todo el alumnado será objeto de una atención educativa de calidad, resalta la función facilitadora que la educación cumple para el desarrollo personal y la integración social y destaca la necesidad de adecuación del sistema educativo a la evolución de las distintas necesidades de aprendizaje. Igualmente señala que solo un sistema educativo que responda a los principios de equidad, calidad e inclusión podrá garantizar el ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos de todos los alumnos. La atención a la diversidad debe ser considerada como un referente a lo largo de toda la enseñanza, capaz de proporcionar a cada alumno y a cada alumna una educación ajustada a sus características y necesidades. Si bien la atención a la diversidad es consustancial al proceso de enseñanza y aprendizaje, la creciente heterogeneidad del alumnado hace necesario que la respuesta educativa, ajustada a las necesidades y potencialidades de cada alumno, sea plural y personalizada. De acuerdo con este principio es necesario identificar los motivos por los que se producen esas [barreras](http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/126/cd/glosario.htm#barreras) para diseñar actuaciones que permitan suprimirlas o paliarlas y que contribuyan a posibilitar el éxito escolar de cada alumno.El Decreto que se propone elaborar permitirá avanzar en la respuesta a esta necesidad. |
| **Necesidad y oportunidad de la norma** |
| En el ámbito de la Comunidad de Madrid las distintas enseñanzas y etapas educativas aparecen reguladas, respectivamente, en el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, por el que se desarrollan las enseñanzas de la Educación Infantil, así como en los Decretos 89/2014, de 24 de julio, 48/2015, de 14 de mayo, y 52/2015, de 21 de mayo que ordenan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.La citada normativa establece que los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad adaptándolas a las características del alumnado y a su propia realidad educativa desde el análisis de sus prácticas docentes. Para ello arbitrarán procedimientos y metodologías que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos, su participación en los distintos contextos y situaciones de aprendizaje, y promuevan el trabajo en equipo.No obstante, la Comunidad de Madrid no dispone hasta este momento de normativa propia con rango de decreto en materia de educación inclusiva, estimándose necesaria su elaboración con el fin de vertebrar y articular el conjunto de disposiciones que regulan, o han de regular en el futuro, la atención educativa desde una perspectiva inclusiva al conjunto del alumnado madrileño.Por todo lo anterior, procede establecer un marco normativo que, desde una perspectiva inclusiva, regule la atención educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid y responda a la diversidad del alumnado entendiendo que así se garantiza el desarrollo de todos y se favorece la equidad, la igualdad de oportunidades y la calidad educativas.Los principales beneficiados de estas actuaciones serán el conjunto de las familias y los alumnos madrileños que cursan enseñanzas no universitarias.  |
| **Objetivos**  |
| Mediante la elaboración de este proyecto normativo se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:* Que los centros educativos elaboren un plan de actuación para la educación inclusiva, que partiendo del análisis de las barreras existentes y de las que pudieran ir apareciendo, proponga los cambios y actuaciones que faciliten una educación de calidad para todo el alumnado, implicando en el proceso de cambio en la propia institución educativa

 * Responder a la diversidad del alumnado entendiendo que así se garantiza el desarrollo de todos y se favorece la equidad, la igualdad de oportunidades y la calidad educativas.

Los elementos clave de este proyecto normativo serán: * Las finalidades, ámbito de aplicación y principios generales que deben regir la atención educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria de la Comunidad de Madrid.

 * Considerar al centro docente como un lugar de cambio y mejora de las prácticas educativas desde el cual se diseñan, articulan y organizan las medidas de atención educativas dirigidas a toda la población escolar.
* Valorar la diversidad del alumnado como un valor positivo dentro del conjunto de la acción educativa.
* La importancia de la prevención y la detección temprana en la identificación de las barreras de aprendizaje y participación, y la evaluación de las necesidades educativas.
* La acción tutorial y la orientación educativa como un elemento básico del sistema educativo.
* La coordinación entre los centros y su entorno como factores necesarios para la mejora educativa.
* El Plan para la educación inclusiva que debe ser elaborado por cada centro docente como elemento clave para concretar las medidas adoptadas por el centro para lograr el mayor grado de participación y aprendizaje del alumnado.
* Resaltar la importancia de la formación del profesorado y de la innovación educativa como elementos de mejora de la práctica docente y la competencia educativa del centro escolar.
 |
| **Posibles soluciones alternativas** |
| No existe una regulación normativa propia y previa con rango de Decreto en este ámbito en la Comunidad de Madrid y como se ha indicado anteriormente es un contenido a desarrollar recogido en la normativa estatal que con rango de ley orgánica viene regulando el sistema educativo. Por todo ello, a tenor de lo preceptuado en el apartado 3.4 del Acuerdo de 31 de octubre de 2016 por el que se establecen instrucciones para la aprobación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, se abre esta consulta para que los interesados puedan emitir su opinión. |
| Madrid, 10 de octubre de 2017El Director General de Educación Infantil,Primaria, Secundaria y BachilleratoJuan José Nieto Romero |